

El autor ha abordado, en otro lugar, el fenómeno de la planificación y su conexión con el orden jurídico, ahora vuelve sobre el tema en forma más compendiada, en el Capítulo IV, *Administración y planificación en los Estados contemporáneos*, recogiendo abundantísima documentación y vertiendo oportunas apreciaciones críticas sobre la planificación (pág. 160) y acerca de la planificación y el Estado de Derecho (pág. 161).

Hay que elogiar que Fraga Iribarne haya llamado la atención sobre la teoría de la clase política de origen italiano (Pareto, Mosca, Michels, incluida en el capítulo V). También es certera la inclusión en el mismo capítulo V, dedicado a las clases dirigentes en el Estado actual, de los problemas de la burocracia como poder, sobre la cual se ha escrito poco y definitivo y los partidos políticos, acerca de los cuales, en cambio, la literatura es impresionante. El autor ve muy bien la importancia de la burocracia: "la burocratización contemporánea no es solamente un fenómeno de orden administrativo, sino de tipo político. En realidad, como se dijo, después del periodo intermedio del liberalismo, se viene a continuar la tradición del Estado moderno, que desde su fundación es un Estado de funcionarios. Y del mismo modo que el rey utilizó a los hombres de toga para frenar a la nobleza de capa y espada, el experto, el técnico sirven al Estado planificador para dominar a los nuevos señores feudales que permitió el liberalismo: grupos capitalistas, sindicatos, etc." (pág. 180).

Los dos últimos capítulos están consagrados al problema de la libertad en el Estado contemporáneo (págs. 205 y ss) y al concepto, elementos y crisis del Estado (páginas 258 y ss.) en donde se descubre fácilmente al técnico del Derecho político, sobre todo en el último capítulo.

En resumen, se trata de un libro bien concebido y con la particularidad de que está escrito para un círculo de personas más amplio que el compuesto solamente de especialistas. Su estilo es claro y di-

recto, en cierto sentido recuerda al americano actual, que intencionadamente busca comparaciones cotidianas para impresionar más vivamente y conseguir la rápida captación del asunto.

Existe, en sus abundantes notas, un rico material que puede ser aprovechado por el curioso lector deseoso de más lecturas. Conviene señalar que el autor parece dejar implicado en sus afirmaciones, y en los matices de éstas, un pensamiento político que, naturalmente, dada la índole del libro, no aparece sistematizado. Tal vez una segunda parte, o mejor una segunda edición de la obra (que pronto auguramos), serviría para ese propósito.

En definitiva, el autor de *El gabinete inglés* (Salamanca, 1954), ofrece en esta obra una descripción brillante, certera y documentada de un fenómeno capital en nuestro tiempo: la crisis del Estado contemporáneo.

P. L. V.

ADRIANO DE CUPIS: "*I diritti della personalità*", Milano, Dott. A. Giuffrè. Editore, 1950, 297 páginas.

La Historia, maestra de vida, es rica en demostraciones; a las tempestades políticas siempre ha seguido la bonanza de una nueva estructura, las herejías han traído como secuela una mayor precisión de los dogmas... Y en las doctrinas filosóficas y jurídicas ha ocurrido otro tanto. Concretamente, para nuestro intento, el positivismo filosófico y el liberalismo jurídico-social nos han hecho airear y renovar, adaptándolos a los nuevos tiempos, los principios tradicionales de la filosofía de la persona.

Claro es, no siempre la sana intención ha purgado todo el error; ni siquiera podemos todavía alzar las banderas blancas de la paz en estas lides; pero no cabe duda de que se van colocando en la Sociología y en el Derecho los pilares fundamentales, que han de darnos una estructura político-social en la

que ocupe el trono central la persona humana.

En esta labor, ciertamente ardua, merece nuestra alabanza el intento del profesor De Cupis en la obra que reseñamos. No es la primera que publica sobre la persona. Entre otros estudios, ha contribuido a esta labor con los títulos "I diritti della personalità" (1942), "Il diritto all' onore e alla riservatezza" (1948), "Il diritto all' integrità fisica" (1948, y la primera parte de su obra "Il diritto all' identità personale" (1949).

Precisamente la que consideramos no es más que el reajuste ordenado y más completo de toda su anterior labor. Comprende un estudio general sobre la personalidad (cap. I), y, después, en sucesivos capítulos, el análisis del derecho a la vida y a la integridad física (cap. II), a la libertad (cap. III), al honor y a la "reserva" (cap. IV), a la identidad personal (cap. V) y el derecho moral de autor (capítulo VI).

El mismo elenco de las materias tratadas nos advierte que toda la obra se mueve dentro de los límites de derecho privado. El propio autor declara que huye así de un campo "vasto y arduo", consiguiendo al mismo tiempo ser fiel al objetivo propuesto (pág. 6).

Hijo del positivismo jurídico de Ferrara, Duguit, Carnelutti, Manzini, Perreau... e influenciado, sin duda por el ambiente estatolatra del fascismo, su orientación es marcadamente *formalista*. Para él no existe más derecho que el positivo. La misma "personalidad" no es más que una cualidad jurídica (un "guscio" destinado a ser lleno de los distintos derechos y obligaciones) producto del ordenamiento positivo, árbitro absoluto en la atribución de la misma (pág. 15). Sólo limita esta soberanía "la necesidad de un elemento natural, y la posibilidad, para el mismo ordenamiento jurídico, de funcionar prescindiendo totalmente de la atribución de la misma personalidad" (pág. 16).

El paso definitivo no tarda en darlo: "Questa nuova realtà ha una

fisionomía decisamente "sociale" e con essa è incompatibile l'idea del diritto soggettivo; in conseguenza, bisogna riconoscere che il passaggio dal soggettivismo all' oggettivismo giuridico forma la caratteristica essenziale dell'evoluzione giuridica dei nostri tempi" (pág. 17).

Sin embargo, mantiene la tesis del derecho subjetivo (pág. 18), claro está, positivo. Los llamados derechos innatos no existen en consecuencia. Su origen real, para él, fué una excusa contra la intervención del poder estatal (página 20). Sólo en cierto sentido es innata la personalidad: en el sentido que, dada ésta —que, según él, sólo concede el poder estatal— hay cierta exigencia de los restantes derechos humanos. No hay, pues, más que una exigencia ética de que el Estado reconozca en el hombre ciertos derechos (los llamados innatos) (pág. 21).

Lo que sigue en este primer capítulo es "de doctrina communi". Solamente en la división de los derechos de la personalidad adopta una posición especial, al determinar que basta, para que exista verdadero derecho subjetivo, que haya una ley penal que responda de la violación del interés en cuestión; ampliando, en consecuencia, el elenco de los derechos, aunque rebasa la lista del propio legislador (págs. 30-36).

En el resto de la obra merece especial atención el capítulo dedicado al derecho a la identidad personal; tal vez sea lo mejor de la obra. No olvidemos que prepara un estudio lato.

También es acertada a nuestro criterio la inclusión del derecho al secreto en el derecho a la "reserva".

El capítulo dedicado al derecho de libertad es bastante ligero. Ya lo advierte en el prólogo (páginas 5-6): Escapa a su intento y reconoce lo acabado del trabajo del profesor Virga ("Libertà giuridica e diritti fondamentali", Milano, 1947).

Después de haber destacado la orientación general que da el autor a la teoría de la personalidad

y sus derechos, no creemos necesario detenernos en más detalles concretos. Lo impide además la necesaria brevedad de esta nota.

En resumen, pues, se trata de un esfuerzo magnífico, pero viciado en su raíz. No cabe una teoría jurídica completa del hombre con el desconocimiento de la ley natural. El recto orden establecido por Dios exige que el derecho, como todas las realidades sociales, ayuden al hombre a conseguir su fin, no precisamente a servirse de él como de un mero instrumento para el logro de fines políticos.

Magistralmente lo enseña Pío XII en su discurso conmemorativo del 50.º aniversario de la "Rerum Novarum": "Tutelar el campo intangible de los derechos de la persona humana y hacerle llevadero el cumplimiento de sus deberes, debe ser oficio esencial de todo Poder público" (N. 9).

F. V. U.

LUDWIG VON MISES. "Bureaucracy". Glasgow, Edinburgh, London; William Hodge. 1945. 148 páginas.

La burocracia y lo que con ella se relaciona, tiene en la vida corriente una conexión con el insulto. El adjetivo burocrático, como el de burgués, ha hecho de lo oprobioso, de lo despreciativo, su más amplia dimensión. ¿Hay una justificación para este hecho? ¿Qué es lo que de malo se achaca a la burocracia?

Pero primero, ¿en qué consiste? La burocracia es un sistema de administración por medio de elementos jerarquizados, cuya única misión es realizar las órdenes marcadas, y que excluye el campo de las iniciativas personales.

De esta definición pueden deducirse directamente las características que a la burocracia se aplican, en cuanto sistema rutinario, quieto, percoso, no apropiado para el progreso.

Defectos graves que nos hacen investigar si existe un método de administración más apropiado, pa-

ra lo que habremos de distinguir dos órdenes distintos.

El primero es el campo de los negocios privados, en el cual parece mucho más conveniente adoptar un sistema que conceda amplio margen en la elección de los medios a los elementos subordinados, que procurarán escoger los más apropiados, porque del resultado del negocio depende el suyo propio. Este sistema supera al burocrático, en el campo de las relaciones privadas, ya que la burocracia es mordaza que elimina la tendencia hacia la superación y el progreso, que excluye el resultado de la más grande parte de las inteligencias, para sólo dar vigencia a la del superior o del Estado. La responsabilidad del empleado, del jefe de sección o de otra rama determinada, no es conveniente que quede limitada al cumplimiento estricto de las normas que vengan de arriba, sino que debe tener también la de entresacar los medios más en armonía para conseguir la mayor ganancia posible.

El segundo orden, es el que se refiere a los asuntos de gobierno. En él "no se puede hacer nada sin "bureaux" y métodos burocráticos" ya que la unidad política quedaría rota. "Y como la cooperación social no se puede dar sin un gobierno civil, un cierto índice de burocracia es imprescindible. Lo que el pueblo detesta no es la burocracia como tal, sino su intromisión dentro de todas las esferas de la vida y actividades humanas."

Esto último nos anuncia la existencia de un tercer orden en la burocracia: La acción del Estado limitando las libertades individuales, gobernando económicamente cada una de las relaciones sociales, convierte al país en un grandioso sistema burocrático. Por lo que podemos decir que detrás de la regulación exagerada de los precios, de las limitaciones en los beneficios, de la eliminación del mercado libre, en suma, está la implantación de una burocracia universal, determinada no sólo por el aumento de las oficinas que vienen a ser precisas, sino también porque el conjunto de ciudadanos se limi-